

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

OBJETO DEL CONTRATO

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("Contrato de Suministro") es el suministro de electricidad por ELÉCTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, C.V., ("en adelante el Comercializador") a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Con la firma del presente Contrato de Suministro, y salvo que el Cliente no manifieste expresamente su propósito de contratar el acceso a la red de distribución ("Contrato de Acceso") directamente con la Empresa Distribuidora de la zona donde radica la instalación del Cliente ("Empresa Distribuidora"), el Cliente acepta expresamente la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red a través del Comercializador. Por ello, le autoriza expresamente para que, en su nombre, suscriba el Contrato de Acceso con la Empresa Distribuidora, asumiendo su posición jurídica en el mencionado Contrato de Acceso. El Cliente se obliga a no rescindir el mencionado Contrato de Acceso que el Comercializador formalice con la Empresa Distribuidora, mientras sea vigente este Contrato de Suministro.

Este Contrato de Suministro es de carácter personal, manifestando el Cliente ser el efectivo usuario de la energía, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para la que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.

2.-PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente, en el que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica suministrada por el Comercializador.

La tensión nominal y las potencias contratadas con las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente y, en particular, conforme al Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

3.-DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración de este Contrato es de un año, a contar a partir de la fecha de inicio del suministro, pudiendo prorrogarse de forma automática por períodos de la misma duración, salvo que cualquiera de las partes comunique su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, mediante cualquier medio que permita tener constancia de la identidad y de la voluntad del interesado.

El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, aunque su efectividad queda condicionada al otorgamiento por parte de la Empresa Distribuidora del acceso a la red de distribución.

4.-EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL, E INSTALACIONES

El Cliente deberá disponer en el Punto de Suministro, durante la vigencia de este Contrato de Suministro, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada ("Equipo de Medida y Control") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos en la normativa vigente de aplicación y, particularmente, en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y en la normativa que lo modifique o sustituya.

El Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del Cliente o alquilado a la Empresa Distribuidora. En caso de alquiler, el precio a facturar por este concepto será aplicado por la Empresa Distribuidora como propietaria de los equipos, según el precio que venga establecido en la normativa vigente.

El Cliente es el responsable de sus instalaciones y de la custodia de los equipos que miden el consumo,

y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. En particular, el Cliente se obliga a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, según lo dispuesto en la normativa vigente. En caso de manipulación, el Comercializador quedará exonerado de cualquier eventualidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles al Cliente por dicha manipulación, y sin perjuicio de las refacturaciones que en su caso procedan de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

Cuando por incumplimiento de los requisitos técnicos de la instalación ésta sea peligrosa o se haya manipulado el Equipo de Medida y Control, la Empresa Distribuidora podrá proceder a la interrupción del suministro, de conformidad con lo dispuesto legalmente.

El Cliente, de conformidad con la normativa vigente, deberá garantizar el acceso físico a las instalaciones de medida, en horas hábiles o de normal funcionamiento con el exterior, a la Empresa Distribuidora, o a los empleados o contratistas de éstos, de modo que puedan realizar los trabajos de instalación, lectura, inspección, comprobación, verificación, mantenimiento, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato de Suministro.

El Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra sobretensiones o sobretensiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 16.3 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, y según las prescripciones definidas en las instrucciones técnicas ITC-BT-022 e ITC-BT-023 del referido Reglamento.

5.-PRECIO DEL CONTRATO

El precio del suministro será el establecido en las Condiciones Particulares, que incluye el importe correspondiente al precio de la energía suministrada, el precio del peaje de acceso y demás componentes regulados por la normativa aplicable que corresponde percibir a la Empresa Distribuidora. Los precios no incluyen los tributos, o recargos vigentes en cada momento que graven el suministro y/o las actividades necesarias para la operación del suministro eléctrico, que serán exigibles al Cliente.

Asimismo, serán a cargo del Cliente todos aquellos gastos, costes o recargos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato de Suministro y del Contrato de Acceso.

Cualquier variación en los precios en los peajes de acceso, u otros componentes regulados que corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, será trasladada de forma automática a los Precios del contrato, sin que constituya modificación de las Condiciones económicas del mismo. En tal caso, la variación de precios será comunicada al Cliente en la facturación siguiente a su aplicación, quedando éste facultado para resolver el Contrato, debiéndose comunicar tal circunstancia al Comercializador en un plazo máximo de (15) días.

En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto del Equipo de Medida y Control, o en caso de manipulación de las instalaciones o fraude en la medida del consumo, el Cliente deberá abonar el importe correspondiente a las refacturaciones que por estos conceptos puedan girarse, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

6.-LECTURA, FACTURACIÓN Y PAGO

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares. La facturación de los consumos de electricidad efectuados se efectuará de acuerdo con las medidas de consumo real facilitadas por la Empresa Distribuidora, en la periodicidad y conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, en concreto, para los consumidores en Baja Tensión hasta 15 kW de potencia contratada, el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre.

No obstante, en caso de que no se pueda acceder al Equipo de Medida para realizar la lectura, y el Cliente no ponga a disposición de la Empresa Distribuidora la lectura de su equipo, el Cliente

faculta expresamente al Comercializador a facturar según las lecturas estimadas que le facilite la Empresa Distribuidora, en función del procedimiento recogido en la normativa vigente en cada momento. Todo ello, sin perjuicio de la regularización anual que se realice en base a lecturas reales y, en caso de que no sea facilitada a la Empresa Distribuidora por parte del Cliente, en base a estimaciones.

El Comercializador emitirá la factura y detallará el precio y el importe correspondiente a la energía consumida y la potencia contratada, con imputación de la parte correspondiente de los peajes, el precio del alquiler de los equipos de medida y control, y el precio de otros conceptos aplicables, así como los impuestos, recargos, tasas y/o tributos aplicables. La factura también detallará los descuentos y/o refacturaciones complementarias que, en su caso, resulten de aplicación, así como otros costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro. La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en las Condiciones Particulares, conforme se determina en la legislación vigente.

El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado en las Condiciones Particulares, o en su defecto, por abono o transferencia en las cuentas que el Comercializador designe a tal efecto.

La fecha en la que se debe realizar el pago es aquélla en que la entidad bancaria en la que se haya realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente.

El Comercializador, indicará en sus facturas, la fecha en la que se efectuará el cargo en la cuenta del cliente, así como la fecha límite de pago para aquellos clientes que opten por no domiciliar el pago.

La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora (al tipo de interés legal) a partir del día siguiente de la fecha prevista de pago, más los gastos de devolución y gestión de cobro derivados del impago producido.

7.- CALIDAD DEL SUMINISTRO Y DESCUENTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El suministro se realizará en las condiciones de continuidad y calidad previstas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Arts. 101 a 103) o normativa que lo sustituya.

El incumplimiento por parte de la Empresa Distribuidora de los niveles de calidad individual dará lugar a los descuentos y/o bonificaciones correspondientes, siendo repercutidos al Cliente, una vez aplicados por la Empresa Distribuidora, en los plazos reglamentariamente previstos.

8.- RESPONSABILIDADES

El Comercializador es responsable del suministro de energía eléctrica y de la contratación del acceso con la Empresa Distribuidora, de conformidad con el presente Contrato, y conforme los términos y condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

El Cliente es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que corresponda, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por mal uso que pueda hacer. En particular, el Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra las sobretensiones, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, y según las prescripciones definidas en las instrucciones técnicas ITC-BT-022 e ITC-BT-023 de este Reglamento.

La Empresa Distribuidora es la responsable de la operación y mantenimiento de la red, así como de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme la normativa vigente.

10.-DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los trabajos que originen pagos por derechos de acceso, extensión, enganche, o supervisión de instalaciones cedidas, así como los relativos a la verificación o reconexión de instalaciones que

corresponda percibir a la Empresa distribuidora, serán a cargo del Cliente en los términos y condiciones previstos reglamentariamente.

Si a la suscripción del Contrato de Acceso a la red de distribución, la Empresa distribuidora solicita el establecimiento de un depósito de garantía, de conformidad con lo establecido en el Art. 79.7 del RD 1955/2000, éste será repercutido al Cliente. La devolución de este depósito de garantía se realizará en el momento de la resolución del Contrato, sin perjuicio de la facultad de la Empresa Distribuidora de aplicar la parte correspondiente de este depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, o normativa que lo sustituya.

11.-SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de impago por parte del Cliente de una factura vencida, y sin perjuicio de lo establecido en la condición (5), el Comercializador podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro del Cliente cuando hayan transcurrido (20) días desde que le hubiera sido requerido fehacientemente el pago sin que el mismo se hubiese hecho efectivo. No obstante, se entenderá efectuado el requerimiento en tiempo y forma, en los casos en que el cliente no acepte o rechace la correspondiente citación.

En el supuesto de que el Comercializador ejercitase su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no estará obligado a reponerlo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, incluidos los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

El ejercicio por el Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato.

En el caso de que el Comercializador opte por suspender el suministro y el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda correspondiente, incluidos los correspondientes a la reposición del suministro, el Comercializador lo comunicará al distribuidor con el fin de que proceda éste a la reconexión en el plazo de 24 h., salvo que haya sido comunicada la resolución del contrato.

Así mismo, el suministro podrá ser suspendido:

- En caso de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como son definidos en la Condición General (11)
- En caso de fraude o manipulación, o de instalaciones peligrosas que supongan riesgo para la seguridad de personas o bienes.
- En general, en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y, especialmente, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de cualquier obligación derivada del Contrato, en especial la falta de pago de cualquiera de las facturas por parte del Cliente.
- El ejercicio por parte del Cliente del derecho de resolver el contrato, como consecuencia de las modificaciones contractuales por parte del Comercializador.

La rescisión unilateral del Contrato por parte del Cliente con anterioridad a la fecha de finalización del mismo no dará lugar a ningún tipo de penalización.

12.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

No responderán ni el Cliente ni el Comercializador de los eventuales incumplimientos del presente Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y caso fortuito. Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables

e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Suministro.

13.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN DEL CONTRATO

El Cliente, siempre que esté al corriente de pago, y tras la presentación de la documentación requerida al efecto, podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a utilizarlo en el mismo emplazamiento y para el mismo uso, subrogándose el nuevo usuario en las mismas condiciones.

El Cliente autoriza al Comercializador a ceder el Contrato a otra entidad de su Grupo (en el sentido del artículo 42 Código de Comercio), o empresa en la que éste participe como socio, siendo suficiente la comunicación al Cliente.

14.-DESISTIMIENTO

El Cliente que tenga la condición de consumidor y usuario, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, podrá desistirse del presente Contrato durante el período de 14 días naturales siguientes a su celebración, sin necesidad de justificar su decisión y sin ninguna penalización.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el Cliente deberá notificar a la Comercializadora de forma inequívoca, mediante la remisión del formulario de desistimiento que se adjunta y por cualquiera de los medios indicados en dicho formulario, su decisión de desistirse del Contrato.

En caso de ejercer su derecho de desistimiento, serán devueltos al Cliente todos los pagos en su caso efectuados, y, como muy tarde, 14 días naturales a partir de la fecha en la que se informe de su decisión de desistirse del Contrato. En ningún caso el Cliente incurrirá en gasto alguno como consecuencia del reembolso.

En caso de que el Cliente previamente hubiera solicitado que el suministro de energía eléctrica se iniciase durante el período de desistimiento, el Cliente estará obligado a abonar un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento que comunique el desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato.

15.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VÍAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cuestiones relacionadas con el presente Contrato, o para cualquier incidencia o reclamación en relación con el servicio contratado, el Cliente puede dirigirse al Servicio de Atención del Cliente del Comercializador, de manera presencial en la dirección Paseo de la Estación Médico Manuel Samper, 32 C.P. 03360.-Callosa de Segura (Alicante); llamando al número de teléfono gratuito 900 101 603 o enviando un fax al número 96 675 66 73, o bien puede dirigirse a la dirección de correo electrónico cooperativa@electricadecallosa.com

En caso de que el Cliente presente una reclamación, de no resolverse en el plazo de un (1) mes, o si resuelta, no fuera estimada, el Cliente podrá presentar su reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Valenciana, en el teléfono 012 (o en el número 96 386 60 00 si llama desde fuera de la Comunidad Valenciana, a los efectos de la tramitación de los servicios de mediación y sistema arbitral de consumo que, en su caso, sean de aplicación, para los supuestos en los que el Comercializador se adhiera. Más información sobre el ámbito de la oferta pública de adhesión y sus limitaciones en www.electricadecallosa.es

Para el supuesto de que la controversia no se someta a ninguna entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, o que éstas no resulten competentes para la resolución del conflicto, el Cliente que sea persona física podrá someter la controversia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales. En este caso, el procedimiento aplicable será aprobado por Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, sin que puedan ser objeto del mismo las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

16.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato de Suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española

aplicable y, en particular, con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y, en su caso, normativa que la sustituya, y conforme su normativa de desarrollo.

En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, el Comercializador y el Cliente, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación de la que es titular el Cliente y en la que se presta el suministro.

17.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna Ley.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI para poder identificarle.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 1435/2000 el abonado / socio queda informado que los datos necesarios para gestionar el Acceso a la Red, serán comunicadas a la Empresa Distribuidora de la zona, y quedaran incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, del que es responsable la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y las empresas comercializadoras que lo soliciten. El abonado / socio podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Empresa Distribuidora, excepto en el caso de que se encuentre en situación de impago.

Puede remitir por escrito sus recomendaciones, dudas y reclamaciones sobre el tratamiento de sus datos a nuestro Delegado de Protección de Datos: BUSINESS ADAPTER S.L. al email juridico@businessadapter.es, al teléfono 961318804 o desde www.businessadapter.es

Firma del abonado / socio:

D./Dña.....

DNI:.....

Como consumidor y usuario tiene derecho a desistir del presente Contrato en un plazo de 14 días naturales a la celebración del mismo.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

(Solo debe cumplimentar y enviar el presente formulario si desea desistir del contrato)

Dentro del plazo de 14 días naturales establecidos en el art. 102 de la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por medio del presente documento ejerzo mi derecho a desistir del Contrato de Suministro de Electricidad suscrito con ELÉCTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, C.V. en fecha: 14 de Octubre 2022, con numero de contrato:
y CUPS:

En Callosa de Segura , a ____ de _____ de 20__

Firma del consumidor y usuario

Datos Personales del Cliente

Nombre:

Dirección:

NIF:

Enviar por el cliente a ELÉCTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, C.V., sólo en caso de que en los 14 días siguientes a la celebración del Contrato decida no seguir adelante con el mismo.

-Paseo de la Estación Médico Manuel Samper, 32 – 03360.- Callosa de Segura (Alicante)

-Email: cooperativa@electricadecallosa.com